

de su representación antes del tiempo establecido, en caso que no cumplan con sus atribuciones.

- 6 f) Los representantes de los pueblos indígenas presentaran los documentos u otro medio acostumbrado por dicho pueblo, a la coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo (Artículo 26, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMUDE. Además de las descritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, tendrá las siguientes:

- a) Garantizar la participación de los representantes de COCODE en el COMUDE.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y en caso de ausencia justificada por asistencia a otras actividades deberá nombrar a un representante; y en caso de fuerza mayor que no se pueda nombrar a un representante deberá convocar a nueva fecha la asamblea de COMUDE, de conformidad con el Artículo 45, literal a, del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Artículo 11, literal b, de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Gestionar y ejecutar por sí mismo, cuando proceda o sea de su competencia, y promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el cumplimiento de las decisiones del COMUDE.

- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el pleno que se realicen dentro del municipio, en coordinación o con el acompañamiento de la comisión respectiva.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones del COMUDE con el apoyo y asesoría técnica de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-.
- f) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado o elaborado y aprobado por el pleno, cuya ejecución sea exclusiva de la municipalidad.
- g) Cumplir con otros requerimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS CONCEJALES Y SÍNDICOS. Los Síndicos y Concejales tendrán como funciones:

- a) Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos dentro del COMUDE.
- b) Facilitar la información de doble vía, entre el COMUDE y la Corporación Municipal sobre las actividades de la administración municipal y el COMUDE.
- c) Representar al Coordinador en su ausencia, o cuando sea nombrado por éste.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA. La Secretaria tendrá como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- b) Mantener un registro actualizado de los integrantes de los COCODE.
- c) Elaborar una memoria anual del COMUDE.
- d) Verificación del quórum y acreditaciones de los miembros del COMUDE, lectura y aprobación de agenda.
- e) Dar lectura del acta anterior.
- f) Otras que le sean asignadas por el COMUDE, basados en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo.
- g) Garantizar que las decisiones del COMUDE sean por consenso, mediante el conteo público de votos en la asamblea.
- h) Transcribir o certificar con el visto bueno del Coordinador del COMUDE, las actas de sesiones anteriores a requerimiento de cualquier miembro del COMUDE o vecino a través del representante de su COCODE.
- i) Elaborar las acreditaciones de los representantes del COMUDE.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COCODE (COORDINADORES). Los representantes de los COCODE tendrán como funciones:

- a) Promover que el COCODE de su comunidad, aldea o barrio, trabaje activamente en beneficio de las necesidades propuestas por la población, siempre que no sean contrarias a la ley, las cuales deberán ser trasladadas por él al COMUDE, por escrito, con firmas de los integrantes del órgano de coordinación de dicho COCODE.

- b) Participar con voz y voto dentro del COMUDE.
- c) Participar en actividades de capacitación para fortalecer sus habilidades, capacidades, conocimientos en función de su tarea como representante.
- d) Articular y coordinar con otras organizaciones comunitarias programas, planes y proyectos de desarrollo y gestión municipal que no sean contrarias a la ley, con el apoyo de la DMP.
- e) Velar por el buen uso de los recursos públicos y comunitarios.
- f) Realizar auditoría social permanentemente en la ejecución de políticas, planes y proyectos por medio de informes al COMUDE.
- g) Informar en asamblea al COCODE de las actividades planificadas y realizadas por el COMUDE, de la misma manera tener informado al COMUDE de las actividades desarrolladas por los COCODE.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Son funciones de los representantes de las entidades públicas:

- a) Coordinar y articular las acciones de desarrollo necesarias de acuerdo a su especialidad o sector o a la comisión a la que pertenezcan en coordinación, colaboración y acompañamiento de los integrantes de la misma. Participación con voz y voto.
- b) Facilitar la información para alimentar el Sistema de Información Municipal de acuerdo a su área de

especialización, en coordinación e intercambio con la Dirección Municipal de Planificación, en los meses de diciembre y junio de cada año.

- 10
- c) Analizar permanentemente la problemática del municipio e identificar opciones de solución de acuerdo a su especialidad, presentándolas al COMUDE para su discusión y aprobación.
 - d) Gestionar la obtención de recursos técnicos, institucionales, financieros, logísticos y otros para responder a las demandas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
 - e) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.
 - f) Las instituciones gubernamentales pueden presentar un informe de sus actividades al COMUDE de conformidad a lo que establece la Ley de Acceso a la Información.
 - g) En el caso de ausencia justificada deberá enviar un sustituto con voz y voto.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTES DE POBLACION INDIGENA.

Son funciones de los representantes de los pueblos indígenas:

- a) Identificar y priorizar las necesidades expresadas por la población indígena e incorporarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, participarán con voz y voto en las reuniones de COMUDE.
- b) Establecer vinculación y coordinación con otros programas y proyectos que se relacionen con la atención de las necesidades de su pueblo.

- c) Mantener informado tanto al COMUDE como a los grupos que representan de las diferentes acciones planificadas y realizadas en el municipio por el COMUDE.

ARTÍCULO 12. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE MUJERES. Son funciones de las representantes de las organizaciones de mujeres:

- a) Identificar y priorizar las necesidades expresadas por el sector que representan e incorporarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, con voz y voto.
- b) Establecer vinculación y coordinación con otros programas y proyectos que se relacionen con la atención de las necesidades de las mujeres.
- c) Mantener informado tanto al COMUDE como a su sector de las diferentes acciones planificadas y realizadas en el municipio por el COMUDE.
- d) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 13. DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. Son funciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales:

- a) Incorporar los programas, planes y proyectos propuestos al Plan de Desarrollo Municipal, en los que tendrán participación directa para su ejecución y financiamiento.
- b) Facilitar información para alimentar el Sistema de Información Municipal los meses de diciembre y junio de cada año.